



## JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	(L) SUCESIÓN INTESTADA
Causante:	MARÍA DEL ROSARIO HERRERA DE GUTIÉRREZ
Radicado:	110013110011 2023 00556 00
Providencia:	Auto No. 3191
Decisión:	Admite demanda

Procede el despacho a examinar el escrito de subsanación de demanda requerido en providencia del 22 de septiembre de 2023, y los anexos allegados en esta oportunidad, a partir de los cuales se aprecia la concurrencia de los requisitos para el asunto convocado – Art. 82, 488 - 489 y ss. del CGP –, por encontrarse la demanda en debida forma, acreditada la muerte de la causante MARÍA DEL ROSARIO HERRERA DE GUTIÉRREZ, a su vez observada la vocación hereditaria del heredero actor, la vocación de los herederos llamados a juicio y la competencia al tenor del Art. 22 núm. 9°, y del Art. 28 núm. 12° ibídem, al ser el último domicilio y asiento principal de los negocios la ciudad de Bogotá, presupuestos suficientes para la admisión conforme el Art. 490 y siguientes de la cuerda procesal, además del cumplimiento de los requisitos exigidos en auto de inadmisión y los establecidos en la Ley 2213 de 2022, con la solicitud de medidas cautelares.

En ese orden de ideas, el Juzgado,

### **RESUELVE**

**PRIMERO: DECLARAR abierto y radicado** en este Juzgado el proceso de SUCESIÓN SIMPLE E INTESTADA de la causante **MARÍA DEL ROSARIO HERRERA DE GUTIÉRREZ**, quien en vida se identificó con la C.C. 20.433.949, siendo su último lugar de domicilio en la ciudad de Bogotá, fallecida el 15 de octubre de 2013.

**SEGUNDO: RECONOCER** el interés que les asiste al señor **ÁNGEL ANTONIO GÓMEZ HERRERA**, quien actúa como heredero dada su vocación hereditaria en el primer orden sucesoral conforme el art. 1045 del CC, en su calidad de hijo de la misma; quien acepta la herencia con beneficio de inventario (numeral 4° - artículo 488 del CGP).

**TERCERO:** Como quiera que se informa la existencia de más interesados, de conformidad con el art. 490 del CGP, se ordena **NOTIFICAR personalmente la apertura sucesoral** a los señores **DEYANIRA IRNEY, HEBERT EDILSON, ILDEFONSO AURELIO, NANCY EVIDALIA JANETH y RUBY ALBERTO GUTIÉRREZ HERRERA**, en los términos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o de Ley 2213 de 2022 (caso en el cual deberá aportar la constancia de recibido del mensaje de datos enviado a las herederas y manifestar bajo la gravedad del juramento la forma en la que se obtuvo su dirección de correo electrónico). **Para los efectos previstos en el art. 492 ibidem, otorgándoles el término de 20 días.**

**CUARTO:** Por secretaría **EMPLAZAR** a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente trámite de sucesión SIMPLE E INTESTADA, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 108 y 490 del Código General del Proceso, en un periódico de amplia circulación nacional El Tiempo o La República O en una emisora local de amplia sintonía, como CARACOL o RCN radio; a su vez y en cumplimiento de la Ley 2213 de 2022, por secretaría **EFECTUAR** dicho emplazamiento, mediante la



República de Colombia  
Rama Judicial  
Juzgado 11 de Familia de Bogotá D.C.

respectiva anotación en el registro nacional de personas emplazadas, en concordancia con el artículo 10° de la normatividad citada.

**QUINTO: INFORMAR** sobre la apertura del proceso de sucesión a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y al Consejo Superior de la Judicatura para lo pertinente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 490 del Código General del Proceso.

A su vez con el fin de remitir el oficio a la DIAN, **se requiere a los herederos interesados** el cumplimiento del numeral 2° del comunicado No. 13227456419053 del 28 de agosto de 2023 de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, remitiendo para tal fin al correo electrónico institucional del Juzgado los documentos en formato pdf, separados y debidamente identificados.

**SEXTO: RECONOCER** personería adjetiva para actuar al profesional en derecho **Dr. DEMETRIO ARÉVALO FORERO**, como apoderado del heredero reconocido en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**HENRY CRUZ PEÑA**  
**JUEZ**

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
*(Art, 295 del C.G.P.)*  
Bogotá D.C., hoy 09 de octubre de 2023, se notifica esta providencia en el **ESTADO No. 44**  
Secretaria: \_\_\_\_\_  
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA